



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 839

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 NOV 2022

2022-2-11-0000609

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, denominado "Andrés Marieyhara en la Ibérica Cup de Rally", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo es colocar a un piloto uruguayo camino al campeonato Europeo de Rally algo que no sucedía desde hace 25 años e iniciar el camino a través de la Peugeot Rally Cup Ibérica, certamen que premia al campeón con una Beca al Campeonato Europeo de Rally;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 16 de setiembre de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por los mecenas VELETA S.A.R.L. (RUT N° 040396080013), AGRARISTA S.A. (RUT N° 216205280012), SERALIM S.A. (RUT N° 216158370014), TORNOMETAL S.A. (RUT N° 210343510014), PEREZ SOULIER ATILIO GERARDO (RUT N° 040189110014) y MELIDENSES S.A. (RUT N° 040244340012);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Andrés Marieyhara en la Ibérica Cup de Rally" cuyo objetivo es colocar a un piloto uruguayo camino al campeonato Europeo de Rally algo que no sucedía desde hace 25 años e iniciar el camino a través de la Peugeot Rally Cup

Ibérica, certamen que premia al campeón con una Beca al Campeonato Europeo de Rally, por un total de \$ 7:000.000 (pesos uruguayos siete millones).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario directo se compromete a aportar la suma de \$ 205.150 (pesos uruguayos doscientos cinco mil ciento cincuenta).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
VELETA S.A.R.L.	040396080013	675.000
AGRARISTA S.A.	216205280012	323.025
SERALIM S.A.	216158370014	2.907.225
TORNOMETAL S.A.	210343510014	307.500
PEREZ SOULIER ATILIO GERARDO	040189110014	310.013
MELIDENSES S.A.	040244340012	573.375

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
VELETA S.A.R.L.	040396080013	225.000
AGRARISTA S.A.	216205280012	107.675
SERALIM S.A.	216158370014	969.075
TORNOMETAL S.A.	210343510014	102.500
PEREZ SOULIER ATILIO GERARDO	040189110014	103.337
MELIDENSES S.A.	040244340012	191.125

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de



Ministerio
de Economía
y Finanzas

conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2022-2-11-0000609

7°) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

